



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0696-2023-UNJFSC

Huacho, 14 de agosto de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-048662, de fecha 20 de julio de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por la administrada, **ROXANA MELISSA VILLARREAL ROSALES**, sobre Amnistía Académica; Informe N°0041-2023-E.P.CC.C/FCCSS, de fecha 08 de agosto de 2023; Resolución de Decanato N°0293-2023-FCCSS-UNJFSC, de fecha 09 de agosto de 2023, emitida por la Facultad de Ciencias Sociales; y el Decreto de Rectorado N°7102-2023-R-UNJFSC, de fecha 10 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0696-2023-UNJFSC

Huacho, 14 de agosto de 2023

potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0417-2023-CU-UNJFSC. De fecha 22 de abril de 2023, se resuelve: **“Artículo 2°. - APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0), que consta de VIII Títulos, 5 Numerales, 14 Artículos y Dos Disposiciones Complementarias Transitorias y Tres Disposiciones Complementarias Finales, que adjunto por separado forma parte integrante de la presente resolución”.**

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: **“Artículo 7° El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. Artículo 8 ° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2023-I y 2023-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado”.** (La negrita y subrayado es agregado)

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 11°, literal e, precisa que: **“Con autorización del Decano se deriva a la Secretaria Académica Administrativa para la emisión de la Resolución de Decanato, la misma que en su Artículo 1° debe considerar, aprobar el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADEMICA por excepción y Única Vez, en su artículo 2° AUTORIZAR la Matrícula para el Semestre Académico correspondiente por excepción y Única Vez, indicando el Plan de estudios y et total de créditos a matricularse, en un plazo de tres (03) días hábiles, la misma que debe ser ratificada mediante Resolución Rectoral”.** (La negrita y subrayado es agregado)

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD, la administrada, **ROXANA MELISSA VILLARREAL ROSALES**, solicita **“amnistía académica”.**

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: **“El interés superior del estudiante”;** esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0696-2023-UNJFSC

Huacho, 14 de agosto de 2023

Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.

Que, corre adjunto al presente expediente, el Informe N°0041-2023-E.P.CC.C/FCCSS, de fecha 08 de agosto de 2023, suscrito por el Director de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, informa: "(...) Según Informe N°256-2023-ORAA/A-FCCSS, de la Unidad de Registros Académicos, informa que doña: **VILLARREAL ROSALES ROXANA MELISSA**, registró su última matrícula en el I Ciclo del Semestre Académico 2011-1, y pertenece al Plan de Estudios N°04. La recurrente ingresó en el año 2011-1 a la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación y registra abandono de estudios hace 11 años cronológicos (ONCE). (...)".

Que, al respecto, el Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ciencias Sociales, adjunta al presente expediente la Resolución de Decanato N°0293-2023-FCCSS-UNJFSC, de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la Facultad de Ciencias Sociales, que resuelve: "**Artículo 1°.- APROBAR, el Otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA por EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ, a favor de ROXANA MELISSA VILLARREAL ROSALES, alumna de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, en mérito a los considerandos expuestos de la presente resolución; Artículo 2° AUTORIZAR, la Matrícula de la administrada ROXANA MELISSA VILLARREAL ROSALES, para el Semestre Académico 2023-II, por Excepción y Única vez en el Plan de Estudios N°07 de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, con un total de 19 créditos, en las siguientes asignaturas:**

CÓDIGO	PLAN DE ESTUDIOS N° 07 por competencia vigente	CICLO	RED
101	Historia de la Comunicación	I	04
102	Gestión de Riesgo de Desastres	I	03
103	Lenguaje Audiovisual	I	03
105	Expresión Oral y Corporal	I	04
107	Nuevas Tecnologías de Aprendizaje	I	03
157	Ingles I	II	02
TOTAL DE CRÉDITOS			19

Que, a su turno, el Vicerrector Académico, con proveído N°3116-2023-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando que: "Para su ratificación mediante Resolución Rectoral conforme al Art. 11° considerando e) de la RCU N° 0417-2023-CU-UNJFSC que aprueba la Amnistía Académica 2.0".



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0696-2023-UNJFSC

Huacho, 14 de agosto de 2023

Que, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios establece entre otras atribuciones del Rector: "(...) 3. **Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad**". (La negrita es agregado)

Que, en ese orden de ideas, contando con la opinión de las áreas administrativas competentes de esta casa superior de estudios; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas y mediante Decreto de Rectorado N°7102-2023-R-UNJFSC, de fecha 10 de agosto de 2023, el Titular de la Entidad, dispone: "Visto los actuados se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral".

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N°0293-2023-FCCSS-UNJFSC, de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la Facultad de Ciencias Sociales, en lo que corresponde a sus artículos 1° y 2° cuyo contenido es el siguiente:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA por EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ, a favor de ROXANA MELISSA VILLARREAL ROSALES, alumna de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, en mérito a los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR, la Matrícula de la administrada ROXANA MELISSA VILLARREAL ROSALES, para el Semestre Académico 2023-II, por Excepción y Única vez en el Plan de Estudios N°07 de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, con un total de 19 créditos, en las siguientes asignaturas:



CÓDIGO	PLAN DE ESTUDIOS N° 07 por competencia vigente	CICLO	RED
101	Historia de la Comunicación	I	04
102	Gestión de Riesgo de Desastres	I	03
103	Lenguaje Audiovisual	I	03
105	Expresión Oral y Corporal	I	04



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0696-2023-UNJFSC

Huacho, 14 de agosto de 2023

107	Nuevas Tecnologías de Aprendizaje	I	03
157	Ingles I	II	02
TOTAL DE CRÉDITOS			19

- Artículo 2°.-** **AUTORIZAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 3°.-** **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 4°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 5°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm/leor.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....

.....

.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0696-2023-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 15 de Agosto del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

E.P DE CIENCIAS DE LA COMUNICACION-FACULTAD DE SOCIALES

OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS

VILLAREAL ROSALES, ROXANA MELISSA

ARCHIVO

- / STD2774